



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2023-GM-MDCA

Cerro Azul, 26 de mayo del 2023

VISTO:

La Carta N°005-2023-LFGF de fecha 09 de mayo de 2023, del proyectista Ing. Luis Fernando Guillen Flores; el Informe N°035-2023-REYP-SGOPEPyL-PELM de fecha 12 de mayo de 2023, del Responsable de Estudios y Proyectos; el Informe N°499-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 12 de mayo de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N°903-2023-GIDUR-MDCA de fecha 16 de mayo de 2023, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°214-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 17 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 se aprobó la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.

Que, mediante Carta N°005-2023-LFGF de fecha 09 de mayo de 2023, el proyectista Ing. Luis Fernando Guillen Flores presentó el expediente técnico del servicio de consultoría de la elaboración del expediente técnico denominado: **“REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E.I**



N°4113 DE LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con C.U.I N°2576615.

Que, con Informe N°035-2023-REYP-SGOPEPyL-PELM de fecha 12 de mayo de 2023, el Responsable de Estudios y Proyectos, Ing. Luyo Medina Patrick Emmanuel, realizó la revisión del expediente técnico con C.U.I N°2576615 denominado: **“REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E.I N°4113 DE LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, el cual evaluó en cuanto a los componentes presentados y verificó que se encuentran sustentados.

Que, mediante Informe N°499-2023-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 12 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones brindó la conformidad al expediente técnico con C.U.I N°2576615: **“REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E.I N°4113 DE LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 71,737.84
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 7,173.78
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 78,911.62

Que, con Informe N°903-2023-GIDUR-MDCA de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural aprobó el expediente técnico y solicitó se continúen con los trámites respectivos del expediente técnico con C.U.I N°2576615, denominado: **“REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E.I N°4113 DE LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, según siguiente detalle:

Presupuesto total de Inversión: S/78,911.62 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Once con 62/100 Soles).
Modalidad de Ejecución: Administración Directa
Plazo de Ejecución : 15 días calendario.

Que, mediante Informe N°214-2023-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunicó que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **“REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E.I N°4113 DE LA LOCALIDAD DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con C.U.I N°2576615, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose conforme en aspectos formales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023, el Despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades, la siguiente: 20. **“Aprobar los expedientes técnicos por contrata o administración directa de la entidad”**.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **“REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) I.E.I N°4113 DE LA LOCALIDAD DE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO AZUL

CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con C.U.I N°2576615, con un presupuesto total de inversión de S/78,911.62 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Once con 62/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 71,737.84
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 7,173.78
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 78,911.62

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente técnico, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, a la Oficina General de Asesoría Jurídica; a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO AZUL
[Signature]
P.C. Manuel Augusto García Huamán
Gerente Municipal

